

AÑO 2023



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ESTABLÉCESE el régimen de funcionamiento sobre licencia políticas con fines electorales.



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Bloque Frente Integrador Neuquino - FrIN

Neuquén, 08 de febrero de 2023

A la Presidenta del
Concejo Deliberante Ciudad de Neuquén
Sra. Claudia Ángela Argumero
Su Despacho

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted, a los efectos de solicitarle la inclusión del Proyecto de Ordenanza que se adjunta, en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, saludamos a Usted
atentamente.


Camilo Echevarría
Concejal



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Bloque Frente Integrador Neuquino - FrIN

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El expediente N° ; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Nacional establece que "La Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal, según lo establece la presente Constitución".

Que el artículo 1º de la Constitución de la Provincia de Neuquén establece que, "La Provincia del Neuquén, como Estado autónomo e inseparable de la Nación Argentina, organiza su gobierno bajo el sistema republicano representativo, manteniendo para sí todo el poder no delegado expresamente al gobierno federal en la Constitución Nacional, a la que reconoce como Ley Suprema".

Que el artículo 4º de la Carta Orgánica Municipal establece que, "la Municipalidad organizará su gobierno conforme a los principios del régimen republicano, la democracia representativa y la participación ciudadana..."

Que el artículo 54º de la Carta Orgánica Municipal establece que "...Quién, ejerciendo el cargo de concejal, se postule para cargos electivos, deberá tomar licencia a partir de la oficialización de su candidatura".

Que el artículo N° 17 del reglamento interno del concejo deliberante establece que "el concejal que se postule a algún cargo electivo debe pedir licencia a partir de la oficialización de su candidatura. El incumplimiento de esta obligación, constituye inconducta en el desempeño de sus funciones y lo hace pasible de las sanciones previstas en el artículo 64º de la carta orgánica".

Que el artículo N° 19 del reglamento interno del concejo deliberante establece la "LICENCIA ESPECIAL POR EMBARAZO. Tendrán derecho a esta licencia las concejalas que durante su mandato cursen un embarazo, por el término de 120 (ciento veinte) días corridos y consecutivos sin ninguna posibilidad de fraccionamiento y prórroga. En este caso asumirá la representación política el concejal que sigue en la lista de la que fuera representante al momento de su elección. En ningún caso este reemplazo podrá generar un incremento de los gastos de bloque. En este único caso el suplente

gozará de las remuneraciones de la Carta Orgánica Municipal y ordenanzas vigentes durante el período de reemplazo”; por lo cual el reglamento interno prevé para estas situaciones un mecanismo de reemplazo para garantizar de esta forma el correcto funcionamiento del órgano legislativo municipal.

Que al adoptar el sistema republicano, la división de poderes es el precepto central para el funcionamiento del gobierno, buscando un equilibrio y control entre los distintos poderes del estado, por lo cual el régimen de licencias debe adecuarse a fin de garantizar que no afecte principios que garanticen la gobernabilidad.

Que en el caso que la mayoría de los miembros del cuerpo legislativo opten por participar de una elección, estos deberían obligatoriamente tomar el régimen de licencias por el cual se verían impedidos de ocupar sus cargos, lo que ocasionará que el órgano legislativo, con el actual esquema de licencias, al no poder nombrar reemplazante, no pueda lograr tener el quórum necesario para continuar con su funcionamiento.

Que la presente ordenanza viene a garantizar el funcionamiento adecuado del órgano legislativo municipal en el caso de licencias de sus miembros.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE el régimen de funcionamiento de licencias por fines electorales mediante la presente ordenanza.

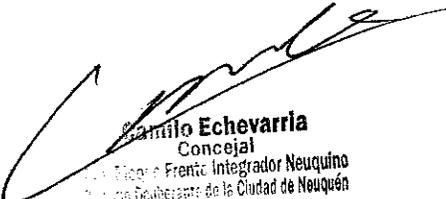
ARTÍCULO 2º): En el caso que un Concejal, utilice el régimen de licencias otorgado por la carta orgánica municipal, deberá ser reemplazado durante el periodo que incurra en la licencia por quien le siga en el orden de la lista correspondiente por la cual fue electo en el cargo.

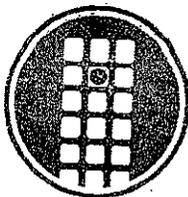
ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE que la licencia por fines electorales será sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE que quien asuma el cargo correspondiente, gozará de las remuneraciones de la Carta Orgánica Municipal y ordenanzas vigentes durante el período de reemplazo.

ARTÍCULO 5º): ESTABLÉCESE que el concejo deliberante deberá realizar los procedimientos correspondientes a fin de garantizar el normal funcionamiento del mismo, evitando que se interrumpa su funcionamiento normal y habitual por el uso de este tipo de licencias.

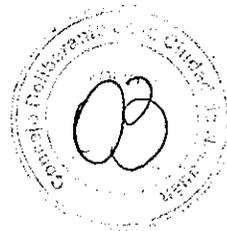
ARTÍCULO 6º): DE FORMA. -


Esteban Echevarría
Concejal
Partido Frente Integrador Neuquino
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



**CONCEJO
DELIBERANTE**

neuquén capital



Fórmese Expediente Legislativo a efecto de que tome estado parlamentario en los términos del Artículo N° 74º) del Reglamento Interno.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN
MARCO A. MOYA ALARCON
Dir. Mesa de Entrada, Archivo y Buzo

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO LEGISLATIVO **48150**

Fecha: **08/02/23** Hora: **03** Hor.: **12:10**

Firma: _____

Dirección General Legislativa

08/02/2023 ENTRADA: **054/2023**

Ingresado a la Fecha pase al C. D. para su tr. Consideración: **0063/2023** Nota N° _____

Recibido: **Merco**

Firma: **[Signature]** **12/10**

5/02/2023

Por disposición del C. Deliberante Sesión **Ordinario**

N° **01/23**

Pase a la Comisión: **[Signature]**

Dirección Gen. Legislativa